

Rawson (Chubut), 13 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 35.785, año 2016, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 22) corre agregada la Resolución N° 230/16 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del Ejercicio 2016.

Que a fs. 25) y 26) obran las respectivas constancias de notificación de la citada Resolución.

Que a fs. 28) luce agregado el Informe N° 659/16 F3, mediante el cual la Fiscalía N° 3 informa que a la fecha se encuentran pendientes de remisión las rendiciones de cuentas de los meses de mayo, junio, julio y agosto del Ejercicio 2016.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 30) mediante Dictamen N° 394/16 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14).

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable en los términos del art. 17° inc. "n" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al responsable de la Municipalidad de José de San Martín, Intendente: Sr. Rubén CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) por no presentar la rendición de cuentas de los meses de mayo, junio, julio y agosto del Ejercicio 2016.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería del Municipio o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
SEC. DRA. IRMA BAEZA MORALES